



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 1 de 34]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 – Definiciones 4
Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios 4
Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios 4
Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios 4
Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios 5
Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios 5
Cláusula 7 – Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización 7
Cláusula 8 – Orden de Compra 8
Cláusula 9 – Precio 8
Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda 11
Cláusula 11 – Actualización del Catálogo 11
Cláusula 12 – Recepción de los Vehículos 15
Cláusula 13 – Daños y hurto de los Vehículos 15
Cláusula 14 – Facturación y pago 15
Cláusula 15 – Obligaciones de los Proveedores 16
Cláusula 16 – Obligaciones de las Entidades Compradoras 18
Cláusula 17 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 20
Cláusula 18 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios 21
Cláusula 19 – Cesión 21
Cláusula 20 – Garantías 22
Cláusula 21 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento 23
Cláusula 22 – Cláusula penal 24
Cláusula 23 – Independencia de los Proveedores 25
Cláusula 24 – Indemnidad 25
Cláusula 25 – Caso fortuito y fuerza mayor 25
Cláusula 26 – Confidencialidad 25
Cláusula 27 – Solución de controversias 26
Cláusula 28 – Notificaciones 26
Cláusula 29 – Supervisión 28
Cláusula 30 – Documentos 28
Cláusula 31 – Disponibilidad presupuestal 28
Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual 28
Cláusula 33 – Firma 29
Anexo 1 - Definiciones 31
Anexo 2 - Firma del Acuerdo de Precios 34

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para

Handwritten signature





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 2 de 34]

el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) Automotores Comagro S.A. sociedad comercial creada mediante escritura pública 2841 del 17 de julio de 1995 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de julio de 1995 bajo el número 501624 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.006.901-1, representada por Sergio Ignacio Valderrama Vergara, en su calidad de representante legal; (ii) Praco Didacol S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1491 del 9 de abril de 1976 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de mayo de 1976 bajo el número 35461 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.047.657-1, representada por Pedro Andrés Mejía Rozo, en su calidad de representante legal; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3105 del 2 de julio de 1969 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de enero de 2014 bajo el número 92355 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.025.792-3, representada por Mauricio de Jesús Pino Ocampo, en su calidad de representante legal; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016, conformada mediante documento privado del 23 de noviembre de 2015 por (I) Alborautos S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública 358 del 2 de marzo de 1994 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., inscrita el 9 de septiembre de 1994 bajo el número 5552 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.240.258-4; y (II) Comercializadora Alcalá Motor S.A.S., sociedad comercial constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 4 de abril de e2011, inscrita el 6 de abril de 2011 bajo el número 01468265 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT. 900.426.895-9, representada por David Fernando Ávila Osorio, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S., conformada mediante documento privado del 25 de noviembre de 2015 por (I) Toyonorte Ltda., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 502 del 11 de febrero de 1987 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., inscrita el 12 de febrero de 1987 bajo el número 205743 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.536.250-6; y (II) Distribuidora Toyota S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 3691 del 2 de septiembre de 1967 de la Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de septiembre de 1967 bajo el número 73357 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.020.058-2, representada por Daniel Eduardo Abello Uribe, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014, conformada mediante documento privado del 15 de octubre de 2015 por (I) Compañía Iberoamericana de Plásticos S.A, sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2632 del 19 de junio de 1989 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 19 de febrero de 2013 bajo el número 22722 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.067.861-5; y (II) Distribuidora Los Coches La Sabana S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4319 del 9 de noviembre de 1997 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 15 de noviembre de 1977 bajo el número 51534 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín,

2





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 3 de 34]

identificada con el NIT 860.052.634-2, representada por Sandra Rocio Solano Cifuentes, en su calidad de representante legal de la unión temporal; (vii) Distribuidora Nissan S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 447 del 7 de febrero de 1963 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 1963 bajo el número 56178 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.001.307-0, representada por Juan Carlos Herrera Landines, en su calidad de representante legal; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita el 11 de diciembre de 1958 bajo el número 194 del libro II del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.903.024-1, representada por Luis Javier Cardona Velásquez; (ix) Automayor S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 1536 del 30 de septiembre de 1972 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de octubre de 1972 bajo el número 5516 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.034.604-5, representada por Carlos Eduardo Hermida Artunduaga, en su calidad de representante legal; (x) Jorge Cortés Mora y Cia. S.A.S. sociedad comercial constituida mediante escritura pública 2747 del 16 de septiembre de 1980 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., inscrita el 24 de septiembre de 1980 bajo el número 90597 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.078.024-2, representada por Carlos Pérez Medina, en su calidad de representante legal; (xi) Yokomotor S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 7326 del 12 de agosto de 1988 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de agosto de 1991 bajo el número 8229 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 800.041.829-6, representada por Catalina Mejía Uribe, en su calidad de representante legal; (xii) Colombiana de Comercio S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 106 del 14 de enero de 1953 de la Notaría 2 de Medellín, inscrita el 9 de octubre de 1974 bajo el número 21554 del libro IX del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.900.943-1, representada por Carlos Ignacio Echeverry Toro, en su calidad de representante legal; (xiii) Motores y Máquinas S.A., sociedad comercial constituida mediante escritura pública 4522 del 19 de octubre de 1967 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., adicionada por extracto notarial del 27 de octubre 1967 de la misma Notaría, inscritas el 30 de octubre de 1967 y 18 de abril de 1968 bajo los números 38116 y 38714 del libro respectivo del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.019.063-8, representada por Patricio Stocker, en su calidad de representante legal, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.

3

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 4 de 34]

- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-059-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para la venta de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a la venta de Vehículos en las Ciudades de Entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-059-2015.

Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 11.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 5 de 34]

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 21.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento el logo del Proveedor en formato .jpg o.png con resolución de mínimo 150x50 pixeles para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 Acciones de la Entidad Compradora. La Entidad Compradora interesada en adquirir Vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con lo siguiente:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra del Producto y enviarlo a los Proveedores habilitados del Acuerdo Marco de Precios mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de cinco (5) días hábiles. En caso de solicitar Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de diez (10) días hábiles.
- (b) Especificar en la solicitud de Cotización: (i) la Celda del Vehículo que satisface las necesidades de la Entidad Compradora; (ii) las Adecuaciones; (iii) las Adecuaciones Especiales; (iv) los Accesorios; (v) la duración del Mantenimiento Preventivo; (vi) el lugar de entrega; (vii) los requerimientos de matrícula; y (viii) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tales como el plazo de entrega para los Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.
- (c) Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la Solicitud de Cotización los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco de Precios.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 6 de 34]

Si la Entidad Compradora no incluye el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (d) La Cotización está vigente por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización. Una vez recibidas las Cotizaciones, la Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios previos y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Si hay un empate la Entidad Compradora deberá generar la solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que primero haya respondido a la Solicitud de Cotización.
- (e) En caso de que el Proveedor con el menor precio total haya cotizado descuentos inferiores o valores en pesos superiores a los publicados en el Catálogo para ese Proveedor, la Entidad Compradora debe realizar los ajustes correspondientes en la solicitud de Orden de Compra, reemplazando estos valores superiores por aquellos que aparecen en el Catálogo.
- (f) Pasado el término de vigencia de la Cotización, la Entidad Compradora solamente puede expedir la Orden de Compra si el Proveedor acepta mantener las condiciones de la Cotización.
- (g) La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular el Vehículo. La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con la autoridad de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos.
- (h) Recibir el Vehículo en la Ciudad de Entrega o en el lugar indicado en la Solicitud de Cotización.
- (i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Vehículo, las Adecuaciones, las Adecuaciones Especiales, los Accesorios y la prestación del Mantenimiento Preventivo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.
- (j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 14.

6.2 Acciones del Proveedor. El Proveedor debe:

- (a) Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la misma. Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización y en estos casos el Proveedor debe





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 7 de 34]

responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma.


- (b) Indicar en la Cotización los valores establecidos en la Cláusula 9, con un descuento igual o mayor al vigente en el Catálogo para el precio del Vehículo; y el precio de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y Mantenimiento Preventivo con un precio igual o menor al vigente en el Catálogo. Si el Proveedor no cumple con estas reglas, la Entidad Compradora debe ajustar los valores que correspondientes con los precios indicados en el Catálogo.
- (c) Avisar a la Entidad Compradora, dentro del Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando el inventario de alguna Referencia sea menor a la solicitada por la Entidad Compradora. En caso que el Proveedor no se haya manifestado se entiende que puede vender la Referencia del Vehículo sin importar el número de unidades solicitadas, dentro de los plazos establecidos.
- (d) Si la Cotización es para Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, el Proveedor debe visitar las instalaciones en las cuales la Entidad Compradora solicita le sea instalado el cargador para efectos de completar la Cotización.
- (e) Matricular y entregar los Vehículos en los plazos definidos en la sección IV.B.4 del pliego de condiciones.
- (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 14.

Cláusula 7 – Responsabilidad en la elaboración de la Solicitud de Cotización

Si la Entidad Compradora comete errores en la Solicitud de Cotización debe modificarla en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para que los Proveedores presenten las Cotizaciones, independientemente de que haya recibido Cotizaciones antes de tal vencimiento. Para modificar una Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora debe cerrar el evento e iniciar uno nuevo, respetando el plazo que tienen los Proveedores para presentar sus Cotizaciones en este nuevo evento.

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y los Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las Solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente. Adicionalmente, las Entidades Compradoras deben responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En caso de que dichas aclaraciones modifiquen los bienes que están cotizando, la Entidad Compradora debe modificar su Solicitud de Cotización.

7

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 8 de 34]

Colombia Compra ha dispuesto manuales y videos en línea que son instrucciones que deben leer y comprender los usuarios antes de iniciar trámites en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente cuenta con una Mesa de Servicio que está en capacidad de absolver las consultas que tengan las Entidades Compradoras.

Cláusula 8 – Orden de Compra

Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Estatal debe verificar la existencia del Proceso de Contratación dentro de su Plan Anual de Adquisiciones. Asimismo, la Entidad Compradora debe cumplir con la regulación presupuestal aplicable para hacer una adquisición.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra al Proveedor seleccionado de acuerdo con la Cláusula 6, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra en las condiciones previstas en la Cláusula 6.

La Entidad Compradora debe contar con un certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– para colocar la Orden de Compra y hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

El Proveedor puede solicitar a la Entidad Compradora el registro presupuestal de la Orden de Compra para iniciar la ejecución de la misma.

Cláusula 9 – Precio

El precio de cada Vehículo en la Operación Secundaria es el ofrecido por el Proveedor en la Cotización vinculante. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

9.1 Automóviles, camperos, camionetas, pick ups, Vans y microbuses.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 9 de 34]

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el valor de la tarjeta TIE y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.2 Camiones, buses, busetas.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor del Chasis de la Referencia del Vehículo publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Chasis de la Referencia del Vehículo o del Chasis cabinado para los buses y busetas, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y el impuesto aplicable a estos; (e) el valor de los Accesorios y el impuesto aplicable a estos; (f) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) la tarjeta TIE; y (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 10 de 34]

9.3 Vehículos Especiales.

El precio de venta es el que resulte de: (a) aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor de la Referencia del Vehículo Especial sin la Adecuación Especial publicado en la Guía de Valores de Fasecolda vigente a la fecha de envío de la Solicitud de Cotización a los Proveedores, y (b) aplicar los descuentos por unidad o volumen indicados en la Cotización. El valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial publicado en el Catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega cuando es en una Ciudad de Entrega.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de las Referencias de los Vehículos sin la Adecuación Especial cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor de la Referencia del Vehículo sin la Adecuación Especial, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo; (b) el valor del Mantenimiento Preventivo; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de la Adecuación Especial; (e) el valor de la matrícula sin que este supere las tarifas establecidas por la autoridad de tránsito del lugar donde la Entidad Compradora solicite el trámite; (f) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (g) el valor de la tarjeta TIE y (h) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos.

El precio cotizado para las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

9.4 Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos.

El precio de venta es el que resulte de aplicar el porcentaje de descuento sobre el valor publicado en el Catálogo más el valor del cargador. El valor publicado en el Catálogo de los Vehículos Eléctricos, los Vehículos Híbridos y sus respectivos cargadores, incluye el IVA y el impuesto al consumo aplicables, pero no incluye otros costos aplicables enunciados en el presente numeral.

El Proveedor en su Cotización debe indicar los porcentajes de descuento que aplica al valor de los Vehículos cotizados y el descuento por unidad o volumen aplicable, descuentos que deben ser iguales o mayores a los del Catálogo.

El Proveedor debe indicar en la Cotización: (a) el valor del Vehículo, incluyendo el IVA y el impuesto al consumo aplicables; (b) el valor del cargador; (c) el costo de entrega del Vehículo en el lugar indicado por la Entidad Compradora, cuando este no es una Ciudad de Entrega; (d) el valor de las Adecuaciones y su impuesto aplicable; (e) el valor de los Accesorios y su

10





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 11 de 34]

impuesto aplicable; (f) los costos de la matrícula; (g) el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables identificados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización; (h) el mayor plazo requerido para la entrega de los Vehículos; (i) la posibilidad de entregas parciales de los Vehículos; y (j) el valor de las adecuaciones necesarias para la instalación del cargador.

El precio cotizado para las Adecuaciones y los Accesorios, así como el precio del Mantenimiento Preventivo, debe corresponder a los precios del Catálogo. El Proveedor puede ofrecer menores precios.

Si la Entidad Compradora requiere una mayor duración del Mantenimiento Preventivo, lo debe hacer explícito en la Solicitud de Cotización y el Proveedor debe cotizar el valor adicional. El Mantenimiento Preventivo adicional debe ser solicitado en años de servicio o su equivalente en kilómetros. El valor del Mantenimiento Preventivo adicional no puede superar el valor ofrecido en el Catálogo según la proporción calculada en años de servicio o su equivalente en kilómetros.

Los precios de: (i) la matrícula y (ii) la tarjeta TIE deben ser los vigentes según la reglamentación y la autoridad de tránsito que corresponda a la solicitud de la Entidad Compradora. El Proveedor no debe cobrar otros gastos administrativos por estos trámites.

Cláusula 10 – Publicación Guía de Valores de Fasecolda

Si durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, Fasecolda deja de publicar la Guía de Valores de Fasecolda o alguna de las Referencias incluidas en el Catálogo, las partes continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual las partes deben pactar el precio base para cada Referencia sobre el cual deben aplicarse los descuentos. Si no hay acuerdo sobre el precio de una o varias Referencias estas serán excluidas del Acuerdo Marco de Precios. Cada Celda del Acuerdo Marco de Precios continuará vigente si se llega a un acuerdo para mínimo una Referencia.

El Proveedor debe gestionar con Fasecolda el cambio de los precios de la Guía de Valores de Fasecolda, cuando la guía contenga errores. El Proveedor debe reportar el nuevo precio corregido a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la actualización del Catálogo de que trata la Cláusula 11. Colombia Compra Eficiente verificará el precio corregido en la versión web de la Guía de Valores de Fasecolda para efectuar el cambio en el Catálogo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del Proveedor.

Cláusula 11 – Actualización del Catálogo

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente. Los Proveedores deben presentar las solicitudes a más tardar el primer día hábil de cada mes. Colombia Compra Eficiente debe responder a la solicitud a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando

11



vi



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 12 de 34]

información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del Catálogo no afecta los eventos de Cotización creados antes de la publicación de la actualización.

Las siguientes son las actualizaciones del Catálogo:

11.1 Actualización de precios de las Referencias en el Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe actualizar mensualmente, antes del décimo día hábil del mes, el precio de las Referencias en el Catálogo con base en la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel.

11.2 Actualización de precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y de los Accesorios

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor debe revisar en los meses de enero y julio de cada año la variación en los precios de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y de los Accesorios.

Para el efecto es necesario que el Proveedor envíe a Colombia Compra Eficiente la solicitud de ajuste indicando su razón social, N.I.T., la justificación detallada del ajuste, nombre del producto, precio actual del producto en el Catálogo y el precio por el cual desea reemplazar el precio adjudicado del producto. El ajuste debe respetar la ficha técnica del producto.

11.3 Inclusión de nuevos Modelos de las Referencias ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado. En consecuencia, en la Cotización el Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

11.4 Inclusión de Adecuaciones, Adecuaciones Especiales o Accesorios

Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo una nueva Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en los Acuerdos Marco de Precios.

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo y el intervalo de precio, las especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio, el cual no debe divulgar. Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la venta la nueva Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio,





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCE-312-1-AMP-2015, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Automotores Comagro S.A.; (ii) Praco Didacol S.A.S.; (iii) Sociedad de Fabricación de Automotores S.A.; (iv) Unión Temporal Eficiente 2016; (v) Unión Temporal Toyonorte Ltda. – Distribuidora Toyota S.A.S.; (vi) Unión Temporal Los Coches Iberplast 2014; (vii) Distribuidora Nissan S.A.; (viii) Comercial Internacional de Equipos y Maquinaria S.A.S.; (ix) Automayor S.A.; (x) Jorge Cortés Mora y Cia S.A.S.; (xi) Yokomotor S.A.; (xii) Colombiana de Comercio S.A.; (xiii) Motores y Máquinas S.A. [Hoja 13 de 34]

solicitud que deben responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez Colombia Compra Eficiente dé a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron un precio mayor que este, pueden comunicar a Colombia Compra Eficiente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles la aceptación de ofrecer la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio con un precio menor o igual que el máximo definido por Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en el Catálogo si al menos un (1) Proveedor lo puede ofrecer a un precio menor o igual que el máximo definido. En caso contrario, Colombia Compra Eficiente puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la inclusión del Vehículo al cual se le va a instalar la Adecuación, Adecuación Especial o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

11.5 Eliminación o suspensión de Referencias de Vehículos

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias cuando se dejen de comercializar en Colombia o haya algún problema con la disponibilidad de las Referencias. Para ello, el Proveedor debe enviar una carta firmada por su representante legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión. Antes de que Colombia Compra Eficiente apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está obligado a cotizar y entregar las Referencias.

11.6 Inclusión de nuevas Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores podrán solicitar la inclusión, en los meses de enero y julio, de Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales en las Celdas que no tengan ninguna Referencia en el Catálogo. Los Vehículos y los Vehículos Especiales deben cumplir con las condiciones técnicas estipuladas en los Documentos del Proceso. El Proveedor debe incluir los valores de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo en su solicitud.

En el mes de julio de cada año cada Proveedor contará con un cupo adicional en cada una de las Celdas donde tenga Referencias adjudicadas para solicitar la inclusión de nuevas Referencias de Vehículos y Vehículos Especiales. El Proveedor debe ofrecer descuentos mayores o iguales al máximo descuento ofrecido para sus Referencias en la Celda donde solicita la inclusión de un Vehículo o Vehículo Especial.

13



[Handwritten signature]